



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS –
DIRECCION DE VIALIDAD REGION
DE LA ARAUCANIA**

Pone término a Destinación de Inmueble Fiscal. Hijueta N° 52 Sector "Pelal". Comuna de Freire, Provincia de Cautín. Deroga Resolución Exenta N° 48 de 1984 por las razones que indica. D.L. N° 1.939 de 1977.

TEMUCO, 23 JUL. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 1093 /

VISTOS estos antecedentes: la Destinación dispuesta por Resolución Exenta N° 48 de 10 de diciembre de 1984 de esta Secretaría Regional Ministerial; lo establecido en el Informe de Fiscalización N° 230 de 17 de mayo de 2012; el Acta de Entrega y Recepción de Inmueble Fiscal de 17 de mayo de 2012; lo establecido en el artículo 56 del D.L. N° 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 48 de 10 de diciembre de 1984, esta Secretaría Regional Ministerial destinó el inmueble fiscal signado como Hijueta N° 52, ubicado en el lugar denominado "Pelal", de la comuna de Freire, provincia de Cautín, de una superficie de 2.70 há., singularizado en el Plano N° IX-2-7.555-C.R, para ser utilizado como pozo lastre, con el fin de obtener áridos para la mantención de los caminos públicos de la comuna.

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 17 de mayo de 2012, a la que compareció en representación de este Servicio doña Susana De la Fuente Melivilu, Fiscalizadora Regional, la Dirección Regional de Vialidad hizo devolución formal del referido inmueble, por no ser necesario en el cumplimiento del objetivo inicialmente destinado, al encontrarse agotado.

Que, en razón de lo expuesto es necesario poner término a tal Destinación, por lo que, conforme a las facultades legales que me asisten,

RESUELVO:

1. Póngase término a la Destinación que favorece al Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad, Región de La Araucanía, respecto del inmueble fiscal signado como Hijueta N° 52, ubicado en el lugar denominado "Pelal", de la comuna de Freire, provincia de Cautín, de una superficie de 2.70 há., según se grafica en el Plano N° IX-2-7.555-C.R. de este Ministerio.

2. Como consecuencia de lo anterior, derógase la Resolución Exenta N° 48 de 10 de diciembre de 1984 de esta Secretaría Regional Ministerial.
3. La Unidad Regional de Bienes Nacionales deberá adoptar las providencias necesarias para la óptima administración del inmueble conforme a las disposiciones y procedimiento establecidos en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

JLSS/AHC/ESV

17/07/2014

DISTRIBUCION:

- Dirección de Vialidad Región Araucanía
- Encargado Unidad de Bienes.
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargado Unidad de Catastro
- Fiscalizadora
- Encargada de Arriendos y Ventas
- Abogada Unidad de Bienes
- Oficina de Partes

TEMUCO, 10 DIC 1984

EXENTA N° 48 / VISTOS: Estos antecedentes teniendo presente lo dispuesto en el art. 56° del D. L. N° 1939, de 1977, la Resolución N° 600 de 1977, modificada por la Resolución N° 1050, de 1980, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de la facultad delegada mediante el D.S. N° 53, de 23 de enero de 1973, N° 2, letra d,

R E S U M E N :

- 1.- Destinase al Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Vialidad, IX Región el terreno fiscal signado como hijuela N° 52, ubicada en el lugar denominado "Pelal" de la comuna de Freire, provincia de Cantón, - IX Región.
- 2.- La propiedad se encuentra inscrita a nombre del Fisco a fs. 1131 N° 1545 del Registro de Propiedad del año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.
- 3.- El terrono tiene una superficie de 2,70 Há., según se observa gráficamente en el plano N° IX-2 7555-CR. que se acompaña y tiene los siguientes deslindes:
Norte : Hijuela N° 53.
Este : Estero Pelal.
Sur : Hijuela N° 45.
Oeste : Hijuela N° 51.
- 4.- El Servicio beneficiario deberá dedicar esta propiedad como pozo lastre, para obtener áridos para la mantención de los caminos públicos de la comuna.
- 5.- Si el beneficiario no utilizare este pozo lastre en los fines indicados en el punto N° 4, o incurriere en cualquiera infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1939, se pondrá término de inmediato a la destinación bastando para ello el solo informe de la Secretaría

Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IX Región, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Del mismo modo se pondrá término a la --
destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

Antes, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y comuníquese.

" POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES "



LOE/VJM/pega
DISTRIBUCION:

- Expte. N° 14047/34.
- Interesado.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Catastro Nacional.
- Catastro Regional (2).
- Archivo.